



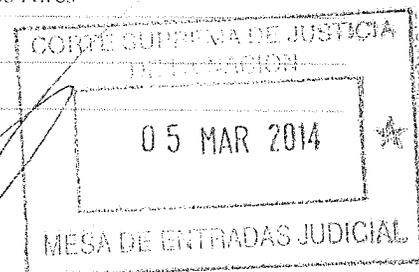
ES COPIA

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

"2014. Año de las letras argentinas"



PETICIONO

Excma. Corte:

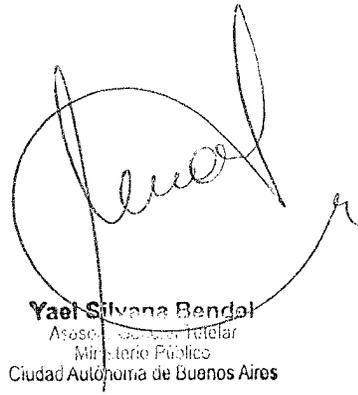
Yael S. Bendel, Asesora General Tutelar, con domicilio constituido en la calle Alsina n° 1826, piso 1°, de esta ciudad, en el expediente F-213/2013 RHE caratulado " s/ art. 181, inc. 1°, CP", a V.E. digo que:

Habida cuenta de que V.E. resolvió recientemente (R. 908. XLVIII, rta. 4/02/2014) que el defensor de menores e incapaces "no debe ser intimado a efectuar el deposito previsto por el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación", solicito –a fin de evitar una injusta reasignación de fondos públicos- que deje sin efecto la intimación cursada.

Advierta V.E. que la ley 23898 dispone que la tasa integra los gastos del proceso (art. 10) y que la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece –como lo hace la nacional 24946- que los miembros de dicho ministerio –entre los que se hallan las/los asesoras/asesores tutelares- no podrán ser condenados en costas en las causas en que intervengan como tales (art. 13 *in fine*).

Ministerio Público Tutelar 
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Por lo expuesto, solicito de V.E. suspenda el
plazo de integración hasta tanto se resuelva la presente petición.



Yael Silvana Bendal
Asociación Profesional
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Dictamen AGT N° 19/14